

Ayuntamiento de Torrent

Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre acuerdo de fecha 22/05/2017, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones Ayuda Bebé 2017. BDNS (Identif.): 348223.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO:

Beneficiarios: Serán beneficiarios de este programa conjuntamente los progenitores o adoptantes del menor, titulares del libro de familia, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de este.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los casos de familias monoparentales.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados totalmente o parcialmente de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública

Requisitos:

1.-Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que hayan residido, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, ambos adoptantes, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre, en el municipio de Torrent con carácter efectivo, acreditado e ininterrumpido con al menos 12 meses de antelación al nacimiento o adopción.

2.-Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución de la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.

3.- Serán objeto de la ayuda los nacimientos y adopciones entre las fechas 01/07/2016 hasta 30/06/2017.

4.- En el caso de niños/as adoptados, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de seis años.

5.- Que la suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia dividida por el número de integrantes que la componen, sea igual o inferior al 75 % del S.M.I. 2017(707,60 euros).

Quedan excluidas de este cómputo: la parte proporcional de las pagas extraordinarias, las ayudas sociales como las becas escolares y semejantes, así como las ayudas de atención a terceras personas para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

6.- No estar incurso en ningún de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el AEAT, con el Ayuntamiento de Torrent y con los organismos de la Seguridad Social

SEGUNDO: Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda bebe.

TERCERO: Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent y sus organismos públicos; Bases específicas de la ayuda bebé para 2017 aprobadas junto a la convocatoria.

CUARTO: Importe.

El pago de una ayuda para hacer frente a los primeros gastos del neonato o niño/a en adopción y así mismo, promocionar los comercios del municipio de Torrent adheridos a la campaña promocional La cuantía de dicha ayuda será de 200.-?.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 50.000.-?, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48033 del Presupuesto General prorrogado 2017.

QUINTO: Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Torrent y dirigidas al Alcalde Presidente. También podrán

presentarse en el registro y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de forma electrónica en la web del Ayuntamiento www.torrent.es

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia hasta 30 de septiembre de 2017.

SEXTO: Otros datos

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial DONA-004 CONCESSIÓ DE LA SUBVENCIO ?AJUDA BEBÉ

Torrent, 22 de mayo de 2017.—La teniente de alcalde de Derechos Personales del Ayuntamiento de Torrent, Encarna Lerma Besó.

2017/8334